



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACION PÚBLICA - LP No. 002 DE 2017

OBJETO:

Contratar los servicios de apoyo logístico y operativo integral en las diferentes etapas de la convocatoria del modelo de participación Uno más Uno=Todos; Una más Una=Todas para el 2017.

OCTUBRE 2017

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** garantiza que en los Pliegos de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; lo anterior a partir de la definición de reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que están establecidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados y necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) *garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)*".

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Que el Acuerdo 002 de 2007, "Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" define como funciones del IDPAC las siguientes:

- a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
- b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.
- c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
- d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
- e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
- g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.
- h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.
- i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.
- j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.
- k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.
- l. Ejecutar obras de interés comunitario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Que el Acuerdo No. 645 del 09 de junio de 2016 corregido por el Decreto 340 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 *"Bogotá Mejor para Todos"* en el artículo 61 estableció: *"Modelo de participación de organizaciones sociales, comunitarias y comunales"*. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal implementará el modelo *"Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas"*, el cual busca desarrollar, a partir de la participación de los diferentes actores de la ciudad, obras menores y proyectos e iniciativas de carácter social en los barrios del Distrito Capital, con la participación de la comunidad y de las organizaciones sociales, comunitarias y comunales".

Que de esta manera el modelo de participación, en el Plan de Desarrollo Distrital, pertenece al Eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento local y Eficiencia y al programa Gobernanza e Influencia Local, regional e internacional.

Que el Modelo se basa en el artículo 61 del Plan de Desarrollo Distrital, el cual consiste en la implementación de procesos de inclusión social local que tiendan a promover, orientar y fortalecer la participación de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias del Distrito Capital con un enfoque diferencial e incluyente, mediante la transformación de entornos sociales y físicos buscando hacer efectivos y concretos los procesos de participación e inclusión.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC mediante la Resolución 269 del 13 de septiembre de 2016 *"Adopta la Metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, para los proyectos sociales participativos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC"*, en su artículo primero *"Adoptar el modelo de la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, como una herramienta metodológica que permite integrar la participación de vecinos y organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad, para la creación, estructuración, conceptualización, fortalecimiento, promoción. Orientación e implementación de proyectos sociales que tiendan a fomentar la sinergia de saberes, recursos. Capacidades y necesidades del desarrollo integral de la ciudad. Implementar el Banco de Iniciativas y Proyectos Participativos (BIPP), como instrumento de gestión pública y herramienta de la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, que permita la inscripción, registro, viabilidad, ejecución y sostenibilidad de los proyectos de infraestructura social y sociales participativos, con el objetivo de facilitar los procesos de planeación, seguimiento, control y evaluación de los mismos para desarrollar acciones de empoderamiento en lo local y fortalecimiento de organizaciones sociales. La Dirección General del — (DPAC - junto con la Gerencia de Proyectos de la Entidad, reglamentará la organización, estructura y funcionamiento del Banco de Iniciativas y Proyectos Participativos (BIPP)"*

Que la mencionada Resolución obliga a las diferentes dependencias y áreas del — IDPAC —, según su competencia e intervención en los proyectos sociales participativos que incorporen la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas.

Que para el ejercicio de este programa se cuenta con el proyecto estratégico 196 *"Fortalecimiento local, gobernabilidad, gobernanza y participación ciudadana"* y que por medio del Proyecto de Inversión -1089 *"Promoción para una Participación Incidente en el Distrito Capital"* que tiene como objetivo *"Generar herramientas y acciones que faciliten la inserción efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas a*

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

través de los procesos de participación ciudadana liderados por el IDPAC" en cumplimiento con la meta 4 - Desarrollar 30 obras bajo la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una= Todas, desarrolladas y entregadas a la comunidad, programada dentro del plan de desarrollo de Bogotá mejor para todos.

Que el IDPAC, a través de esta Metodología de Participación, busca desarrollar acciones locales que permitan la participación ciudadana; identificar iniciativas de organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad y realizar acompañamiento para que, desde un proceso de información, formación y acompañamiento, las organizaciones fortalezcan elementos de planeación territorial a partir de la formulación y ejecución de proyectos.

Que en la vigencia 2016, se desarrolló la convocatoria del piloto modelo Uno más Uno = Todos, Una más Una= Todas, con una amplia acogida por las organizaciones, líderes y lideresas de las diferentes organizaciones sociales, comunales y comunitarias del Distrito Capital, además de continuar con la propuesta de mejoramiento para Egipto Ampliado que consistió en definir y diseñar, a partir del trabajo con la comunidad, una serie de iniciativas sociales y de proyectos de obra menor que pudieran articularse entre sí y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector.

Que para la vigencia 2017, se está desarrollando la convocatoria orientada a evaluar, seleccionar, ejecutar y sostener, proyectos e iniciativas sociales de diversas organizaciones de la Capital de la República, respecto a doce líneas temáticas orientadas a promover y fortalecer la participación ciudadana y transformar el tejido local en Bogotá.

Estos proyectos e iniciativas están concebidos desde la identificación de problemáticas o de oportunidades locales, diseñados y ejecutados con participación de los miembros de las organizaciones anteriormente mencionadas, buscando promover y/o fortalecer su papel en la sociedad.

Que los Proyectos o Iniciativas de Carácter Social (PRIS), son aquellos que están enfocados a potenciar la innovación y creatividad de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias dentro del Distrito Capital.

Que dentro de los objetivos específicos de la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una Todas, se encuentran los siguientes: 1. Desarrollar acciones locales que permitan la participación ciudadana para fortalecer el tejido social en barrios de la ciudad. 2. Apoyar iniciativas de organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad, en el marco de proyectos colectivos que permitan fortalecer el tejido social local de la ciudad. 3. Fortalecer las organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad, mediante e acompañamiento a las iniciativas, apoyados con procesos de formación que busquen la sostenibilidad de las organizaciones y/o iniciativas ciudadanas. 4. Fortalecer en las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, de manera permanente. La cultura de planeación participativa en la ejecución de proyectos para la transformación del entorno y el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el buen vivir. 5. Brindar a la Administración distrital, a través del - IDPAC -, una información básica que, levantada en los entornos donde el modelo se aplique, permita tomar decisiones de política pública en materia de formación, promoción y participación ciudadana.

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

A partir de la experiencia del año 2016, y de las necesidades identificadas en las bases del Plan Distrital de Desarrollo, se proponen para el 2017, 12 categorías o líneas temáticas, a saber: 1. Que planteen la realización de eventos culturales, deportivos o recreativos o que promuevan la formación artística o deportiva para niños, niñas y jóvenes. 2. Que incentiven el uso de medios alternativos de transporte y respeto por el peatón. 3. Que incentiven acciones pedagógicas de convivencia responsable con animales de compañía y cultura contra el maltrato animal. 4. Que incentiven el desarrollo organizativo y social en torno al Turismo. 5. Que fortalezcan la acción ciudadana entorno a la prevención de conductas de maltrato infantil. 6. Que promuevan la incidencia, integración, aporte cultural y visibilización de extranjeros. 7. Que promuevan la acción social y pedagógica contra la violencia de género y en especial todas las formas de violencia contra la mujer. 8. Que promuevan la inclusión e incidencia de comunidades étnicas. 9. Que fomenten el respeto, promoción de derechos y apoyo a la incidencia LGBTI. 10. Que incentiven prácticas de convivencia, respeto y tolerancia (seguidores, barristas e hinchas) de organizaciones deportivas. 11. Que incentiven acciones sociales y pedagógicas enfocadas a la inclusión de personas con discapacidad. 12. Que fortalezcan las capacidades organizativas y de gestión comunal.

El objetivo principal de dichos proyectos debe ser el fortalecimiento de la participación de las organizaciones sociales, comunitarias y comunales, por medio de iniciativas que cohesionen, eduquen y beneficien a la comunidad, buscando mantenerse en el tiempo, y generar resultados positivos y tangibles.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Proyectos tiene la necesidad de contar con los servicios de un operador logístico que provea los elementos que se requieren para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los proyectos que resulten seleccionados en la convocatoria del modelo de participación Uno más Uno=Todos, Una más Una=Todas.

1.3. JUSTIFICACION

La presente contratación se fundamenta en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Según el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el cual se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras Disposiciones, en su artículo 53 estableció como objeto del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL el de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

A partir de la necesidad enunciada los procesos misionales de la entidad realizan de acuerdo con su Plan de Acción por Dependencia, así como, de acuerdo a los proyectos de inversión correspondientes, actividades dirigidas a diversidad de grupos poblacionales, etarios y ciudadanos, en función de los siguientes objetivos:

1. Generar herramientas y acciones que faciliten la inserción efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas a través de los procesos de participación ciudadana liderados por el IDPAC (Proyecto de inversión 1089)
2. Contribuir al fortalecimiento de la participación de las organizaciones sociales y grupos poblacionales en sus formas organizativas el cual tiene como objetivos específicas identificar y promover la participación y actividades de los líderes y lideresas del Distrito de las organizaciones sociales y comunitarias y desarrollar procesos de fortalecimiento en las organizaciones de mujeres, LGBTI, jóvenes, grupos étnicos, personas con discapacidad, ambientalistas, bici usuarios, víctimas y nuevas expresiones (Proyecto de inversión 1014).
3. Generar Estrategias para la Modernización de las Organizaciones Comunales en el Distrito Capital, con el fin de realizar 350 acciones de participación ciudadana desarrolladas por organizaciones comunales, sociales y comunitarias; y que en su meta 5, pretende específicamente promover y acompañar 125 Acciones de participación ciudadana realizadas por Organizaciones Comunales en el Distrito Capital. Siendo necesario entonces, dar cumplimiento al porcentaje de avance en la promoción de Acciones de participación ciudadana estipulado para la presente vigencia (Proyecto de Inversión 1088)

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC mediante la Resolución 269 del 13 de septiembre de 2016 "*Adopta la Metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, para los proyectos sociales participativos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC*", en su artículo primero "*Adoptar el modelo de la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, como una herramienta metodológica que permite integrar la participación de vecinos y organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad, para la creación, estructuración, conceptualización, fortalecimiento, promoción. Orientación e implementación de proyectos sociales que tiendan a fomentar la sinergia de saberes, recursos. Capacidades y necesidades del desarrollo integral de la ciudad.*

Implementar el Banco de Iniciativas y Proyectos Participativos (BJPP), como instrumento de gestión pública y herramienta de la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, que permita la inscripción, registro, viabilidad, ejecución y sostenibilidad de los proyectos de infraestructura social y sociales participativos, con el objetivo de facilitar los procesos de planeación, seguimiento, control y evaluación de los mismos para desarrollar acciones de empoderamiento en lo local y fortalecimiento de organizaciones sociales. La Dirección General del — (DPAC - junto con la Gerencia de Proyectos de la Entidad, reglamentará la organización, estructura y funcionamiento del Banco de Iniciativas y Proyectos Participativos (BIPP)"

El objetivo principal del modelo de participación Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas es el fortalecimiento de la participación de las organizaciones sociales, comunitarias y comunales, por medio de iniciativas que cohesionen, eduquen y beneficien a la comunidad, buscando mantenerse en el tiempo y generar resultados positivos y tangibles; es por ello que antes de la selección de los proyectos a ejecutar no se tiene certeza de los elementos que las organizaciones pudieran necesitar para la ejecución de su proyecto.

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

En desarrollo del proceso misional se pretende fortalecer las organizaciones sociales, comunitarias y comunales; es por esto, que la Gerencia de Proyectos necesita contar con el apoyo de un operador logístico y operativo integral en la ejecución de la convocatoria del modelo de participación Uno más Uno=Todos; Una más Una=Todas para el 2017.

La presente convocatoria se desarrollará en torno a las cinco etapas establecidas para el modelo de participación definidas en la Resolución No. 269 así: (1) Estructuración; (2) Selección; (3) Ejecución; (4) Control y Evaluación de Cierre y (5) Sostenibilidad y Empoderamiento Territorial.

Que para ello el contratista deberá apoyar a la entidad, para que de acuerdo a los requerimientos realizados y aprobados por el supervisor y en función del presupuesto del contrato se cuente con el apoyo logístico necesario para la ejecución de los proyectos e iniciativas ciudadanas que serán seleccionadas, ejecutadas y fortalecidas en la convocatoria 2017 del modelo de participación Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas.

Que los elementos definidos para cada proyecto, serán establecidos y determinados con las organizaciones seleccionadas, producto del desarrollo de la metodología incluida en la convocatoria de la presente vigencia; por lo tanto, los elementos del anexo No. 2 del estudio previo denominado "estudio de mercado", que hace parte de la presente posee elementos enunciativos (tomados de manera general de la ejecución del piloto de la metodología), por lo que aquellos bienes o servicios no incluidos en el mismo, serán solicitados por el supervisor para la correcta implementación del modelo de participación, atendiendo las necesidades y requerimientos de las organizaciones, de tal manera que los mismos deberán ser suministrados a satisfacción por parte del contratista.

A partir de la contratación derivada del presente proceso la entidad pretende contar con el apoyo logístico necesario, así como con los espacios locativos, de alimentación, asistencia técnica, publicitarios, entre otros para el desarrollo de todos los eventos que se efectúen en desarrollo de las actividades de ejecución de la convocatoria del modelo de participación Uno más uno=Todos, Una más Una=Todas.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar se tramitará de conformidad con el artículo 25 los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen, Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes.

1.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

La modalidad de selección corresponde a la de LICITACIÓN PÚBLICA según lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Sección 1 Artículo 2.2.1.2.1.1.1 Sección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por tratarse de un servicio que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley como es la licitación pública, garantizando la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, y se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

1.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- En la ciudad de Bogotá. D.C. Calle 35. No. 5 – 35. Proceso de Gestión Contractual, en el horario de atención a los ciudadanos, ó
- Correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al IDPAC por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de los canales definidos anteriormente. El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

1.8. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

Este proceso se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de The United Nations Standard Products and Services Code, de acuerdo al objeto contractual y a sus especificaciones técnicas, de la siguiente manera:

80000000	80140000	80141600
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades y Ventas, promoción de negocios
80000000	80140000	80141900
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80000000	80110000	80111600
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal
81000000	81140000	81141600
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnología de Facturación	Manejo de Cadena de Suministro
80000000	80110000	80111623
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios temporales de compra y logística

1.9. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Se dispone de un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$258.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, soportado en el análisis del mercado realizado por el IDPAC, así como el promedio histórico que ha demandado la prestación del servicio objeto de contratación.

La estimación de los costos unitarios de los ítems que se requieren para la ejecución de los proyectos seleccionados dentro de la convocatoria del modelo de participación Uno más Uno=Todos, Una más Una=Todas se determinará conforme a lo solicitado por cada organización en la formulación del proyecto seleccionado, teniendo como monto máximo a ejecutar por proyecto Seis Millones de Pesos Mcte.

Este presupuesto será tomado como una bolsa de productos y servicios logísticos, por lo cual se irá extrayendo de aquel el valor de las actividades y eventos realizados por el contratista, según los precios unitarios

10



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

presentados en la oferta económica. Cuando los elementos y/o actividades logísticas no se encuentren incluidos en la lista de precios unitarios, será de igual forma obligación del contratista su provisión y cumplimiento, para ello se deberá dar seguimiento al trámite dispuesto en el presente documento.

Por lo expuesto, en el Anexo N° 2 de los estudios previos, denominado “estudio de mercado”, se individualizará el promedio de los valores unitarios presentados, los cuales deben ser observados por los proponentes para presentar su oferta. Estos costos individuales se establecen como precios tope, es decir el proponente o interesado no podrá superar en su oferta económica los valores unitarios que aquí se instituyen para cada ítem.

El Consejo de Estado ha definido los precios unitarios como una forma de pago por unidades o cantidades de elementos y/o actividades y, el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades proveídas o prestadas por los precios de cada una de ellas.

Los valores unitarios que se consagran seguidamente contemplan todos los costos directos o indirectos que supone cada ítem, al incluirse en ellos todo valor por concepto tributario.

1.10. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.11. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y del IDPAC, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa al número: 018000913040 o el sitio de denuncias del programa en el correo buzón1@presidencia.gov.co, o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7-27 Bogotá, así como a la Fiscalía General de la Nación.

1.13. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

El IDPAC no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados en desarrollo del proceso. Y de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

involucra al IDPAC, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IDPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.14. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

1.15. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del IDPAC, es el siguiente: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Bogotá D.C., en la Dirección Calle 35. No. 5 – 35, Proceso de Gestión Contractual. Correo electrónico: contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, número telefónico: 2417900 ext. 3145.

13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

2.1.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012 y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el IDPAC realizará la audiencia de asignación de riesgos prevista para la presente licitación el día y hora fijada para ella en el cronograma del presente documento de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la cual será publicada en la página web de la Entidad, así como en la página Web www.contratos.gov.co dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el IDPAC expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de las páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co

Así mismo en atención al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones este deberá solicitarla al correo contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, hasta el día hábil antes de la audiencia de asignación de riesgos es decir hasta el día 18 de mayo de 2017, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. En la audiencia la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

2.1.2 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso está por debajo de los ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), esta convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente pliego.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través del correo electrónico

14



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, o radicada en la Área de Contratos de la Secretaría General del IDPAC, ubicado en la Calle 35 No. 5-35 en la ciudad de Bogotá. D.C; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Manifestar de Manera expresa Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
- b) Haber sido enviadas en el tiempo señalado en el Cronograma del Proceso.
- c) Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- d) Contener el nombre de la persona que las envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico, dentro del cuerpo del correo electrónico o comunicación escrita.
- e) Presentar la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando su condición a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, Micro, Pequeña y Mediana empresa, de conformidad con la Ley 905 de 2004, con corte a **31 de diciembre de 2016**.
- f) Presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un año y el domicilio en el que se encuentra.
- g) Será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del IDPAC.

NOTA 1: Vencido el plazo, el IDPAC realizará el estudio de las solicitudes que se presenten. En el evento de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a tres (3) MIPYMES o de que las presentadas no cumplan con los requisitos descritos, el IDPAC procederá a la apertura del proceso, previa expedición del acto administrativo correspondiente, por lo que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

NOTA 2: Es importante aclarar que si una vez revisados los documentos por la Entidad, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la norma para las MIPYMES, el proceso se abrirá sin restricción de ninguna especie.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones artículo 30 numeral 1 Ley 80 de 1993, artículo 8 Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015	5 de octubre de 2017 a 20 de octubre de 2017	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones artículo 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015	5 de octubre de 2017 a 20 de octubre, se reciben las observaciones en el correo contratacionidpac@participacion bogota.gov.co	
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones artículo 24 numeral 2 Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015	25 de octubre de 2017	
Acto administrativo de apertura del proceso artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015	26 de octubre de 2017	
Publicación pliego de condiciones definitivo	26 de octubre de 2017	
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	27 de octubre de 2017 Lugar: IDPAC Sede A. Sala de Juntas a las 3:00 p.m. Calle 35. No. 5 – 35. Bogotá D.C.	
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	26 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017 se reciben las observaciones en el correo contratacionidpac@participacion bogota.gov.co	
Fecha límite para expedir adendas	3 de noviembre de 2017	
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	9 de noviembre de 2017 Lugar: IDPAC Sede A. Sala de Juntas a las 10:00 a.m. Calle 35. No. 5 – 35. Bogotá D.C.	
Verificación de requisitos habilitantes	10 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017
Publicación requisitos habilitantes	15 de noviembre de 2017	
Plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad.	15 de noviembre de 2017	17 de noviembre de 2017
Publicación informe de verificación y evaluación definitiva	21 de noviembre de 2017	
Periodo para observaciones	21 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017
Presentación del informe ante el Comité Asesor de Contratación	28 de noviembre de 2017	
Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación	29 de noviembre de 2017	
Audiencia pública de adjudicación que decide sobre el proceso	1 de diciembre de 2017 Lugar: IDPAC. Sede A. Sala de Juntas a las 10:00 a.m. Calle 35 No. 5-35. Bogotá D.C.	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION
---	--

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publica en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en el portal www.contratacionbogota.gov.co. Dicho aviso incluye la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, nombre y dirección de la entidad, a modalidad de selección que se utiliza y su justificación, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, análisis del riesgo y cómo mitigarlo, los criterios para determinar la oferta más favorable, así como el lugar físico o electrónico donde se pueden consultar los documentos previos que sirvieron de base para el desarrollo del proceso.

2.4. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

Los pliegos de condiciones no tienen ningún costo y se podrán consultar en el IDPAC, Bogotá D.C., en la Dirección Calle 35. No. 5 – 35. Proceso de Gestión Contractual, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m. Igualmente podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co.

Cualquier consulta u observación sobre el contenido y alcance de los pliegos de condiciones deberá presentarse dentro del término previsto en el cronograma, por escrito o al correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, por este medio se debe hacer referencia expresa a la modalidad del proceso, número del proceso y al objeto.

Conforme al cronograma del proceso, la entidad procederá a dar respuesta a las observaciones y las publicará en el SECOP.

2.5. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar con tres días de anticipación al vencimiento del plazo y hora fijada para el cierre del proceso y presentar ofertas mediante adenda, la cual será publicada en la página web www.contratos.gov.co y en la página de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co, dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDPAC de manera unilateral, lo efectuará a través de las páginas Web www.contratos.gov.co y en la página de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co.

2.6. CIERRE DEL PROCESO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Estas se recibirán en el IDPAC, Bogotá D.C., en la Dirección Calle 35. No. 5 – 35, Proceso de Gestión Contractual, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m., según lo establecido en el cronograma del proceso.

La audiencia de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre de la Licitación. Se leerán los nombres de los proponentes, de su Representante Legal y el número de folios.

En caso de inconsistencias en la fecha y hora del cierre para la presentación de propuestas, primará la fecha y hora señalada en el cronograma.

Se sugiere a los proponentes llegar con la debida antelación para radicar sus ofertas con anterioridad a la hora de cierre, ya que se entenderán como no presentadas las propuestas que se radiquen en otra dependencia de la entidad o fuera del plazo establecido.

NOTA. En cumplimiento de la circular de la Procuraduría General de la Nación, la hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la hora legal Colombiana informada por el INM y la Superintendencia de Industria y Comercio, vía internet en el sitio web: <http://horalegal.inm.gov.co/>, conforme a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 6 del decreto 4175 de 2011. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público el cual en todo caso deberá estar sincronizado con la hora legal colombiana.

2.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

2.7.1. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Dirección Calle 35. No. 5 – 35. Proceso de Gestión Contractual, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.; se publicarán en las direcciones www.contratos.gov.co y adicionalmente en www.contratacionbogota.gov.co, donde estarán en traslado por el

18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

término de los CINCO (5) días hábiles indicados en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia del IDPAC o al correo electrónico contratacionidpac@participaonbogota.gov.co dentro del término indicado. Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el IDPAC en el Acto Administrativo de Adjudicación.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el IDPAC proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.8. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El IDPAC en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

2.9. ACTO DE ADJUDICACIÓN

El Ordenador del Gasto del IDPAC procederá a adjudicar el contrato, de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la Entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego, surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Se adjudicará el contrato a la oferta más favorable para la Entidad, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en las páginas Web www.contratos.gov.co y en la página de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el IDPAC podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ordenador del Gasto del IDPAC, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte

19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el IDPAC, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- c) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3. DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la presentación de la oferta, el Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.1.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben presentar con su oferta los documentos otorgados en el extranjero legalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.1.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

En cualquier caso el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

3.1.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán radicarse en IDPAC, Bogotá D.C., en la Dirección Calle 35. No. 5 – 35, Proceso de Gestión Contractual, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la radicación de su propuesta. La hora se verificará de conformidad con la hora legal colombiana.

- Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
- Cada propuesta económica deberá presentarse en formato Excel.
- El oferente deberá presentar su propuesta **Foliada en un (1) original y dos (2) copias en sobres cerrados**.
- La propuesta deberá entregarse en sobres cerrados, indicando claramente en cada sobre, si corresponde al **Original, 1ª copia o 2ª copia**.
- Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, según el caso, debidamente autorizado para ello.
- **Las propuestas deberán contar con una tabla de contenido, en la cual se relacionen en forma ordenada cada uno de los documentos contenidos en la misma. Todas y cada una de las páginas, tanto del original como de las copias, deberán estar foliadas en estricto orden y la numeración deberá coincidir entre el original y las copias presentadas.**
- Si se presentare diferencia entre el original y las copias, prevalecerá únicamente el original.
- En caso que la propuesta no venga debidamente foliada, el IDPAC requerirá al proponente que la presentó a efectos que durante el desarrollo de la diligencia de cierre efectúe o complete la foliación de su propuesta.
- Así mismo, los sobres deberán presentar en su exterior la siguiente información:

IDPAC
AREA DE CONTRATOS
Licitación Pública LP No. 002 DE 2017

(PROPUESTA ORIGINAL // 1ª COPIA // 2ª COPIA)

21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Nombre o razón social del proponente: _____
Dirección del proponente: _____
Teléfono del proponente: _____
Fax del proponente: _____
Correo electrónico: _____

Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al IDPAC cumpliendo con los controles de seguridad establecidos, de tal manera que asegure entregar la propuesta previa a la hora prevista para el cierre del proceso.

La propuesta deberá tener una vigencia **NO MENOR de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, mediante escrito dirigido al IDPAC, Bogotá D.C., en la Dirección Calle 35. No. 5 – 35, Proceso de Gestión Contractual, en sobre cerrado, marcado de igual manera que el sobre de presentación de la propuesta, especificando si se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones no entregadas en la dependencia citada o presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, **deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.** Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

El IDPAC no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre de la presente Selección.

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

3.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el IDPAC de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma de la selección.

Como consecuencia de lo anterior, el IDPAC señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el señalado en el cronograma del proceso.

De igual forma, en aplicación del principio de economía y de las reglas de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el IDPAC ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En ningún caso el IDPAC podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.

Así mismo el IDPAC se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el IDPAC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o cuando no cumpla con las calidades y con las condiciones habilitantes para la participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
4. El IDPAC detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Que la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en el pliego.
7. El proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por El IDPAC, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones.
8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de

23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

- su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
9. Cuando la sumatoria total propuesta para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso sea mayor al 100% del precio unitario oficial fijado para el respectivo ítem.
 10. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
 11. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
 12. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del proponente plural, se determine por parte del IDPAC que ella no corresponde a la realidad.
 13. Cuando la información verificable en el RUP bien sea por inscripción y/o vigencia y/o renovación y/o actualización y/o experiencia del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme.
 14. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
 15. El valor de la propuesta económica, exceda el presupuesto estimado para el presente proceso de selección.
 16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas o ítems correspondientes, o cuando alguna se encuentre con valor cero (0) en el ANEXO FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA".
 17. La omisión en la presentación con la propuesta del ANEXO FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA".
 18. Los objetos sociales de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego.

4. DEFINICION DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y DE PONDERACION

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO** y los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

4.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el

24



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales por lo menos uno de los siguientes códigos:

80041600
Actividades y Ventas, promoción de negocios
80041900
Exhibiciones y Ferias Comerciales
80111600
Servicios de personal temporal
80091600
Manejo de Cadena de Suministro
80111623
Servicios de Recursos Servicios temporales de compra y logística

4.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDPAC en el ANEXO FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA diligenciada en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

En caso de persona jurídica, se deberá diligenciar en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad.

APODERADOS. Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, en caso de consorcios o uniones temporales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

El **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDPAC.

4.1.1.3. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea **persona jurídica**, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURIDICA FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y parafiscales.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

26



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

- Para proponente **persona natural**: deberá aportar recibo del último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual en todo caso deberá ser el del mes de la fecha de la presentación de la propuesta. Si el proponente tiene trabajadores a su cargo, deberá anexar planilla de pago de los aportes a seguridad social, de cada uno de ellos.

4.1.1.4. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de IDPAC con NIT. 900.127.054-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPAC.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	IDPAC NIT. 900.127.054-9
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTIA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, y una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo anterior, el IDPAC devolverá la garantía de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados siempre y cuando lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. Así mismo, devolverá la copia de la propuesta. En el evento de que el proceso de selección sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltas a todos los proponentes siempre y cuando lo soliciten. **En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.**

En caso que los proponentes no la soliciten, el IDPAC procederá a la destrucción de la copia de la propuesta.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.1.1.5. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA.

La certificación de existencia y representación legal deberá facultar al representante para suscribir el tipo de transacciones de que se trata, de acuerdo con la cuantía establecida. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá especificarse en el documento de constitución.

4.1.1.5.1. PARA PERSONA JURIDICA

El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el **Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente**, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto y demás condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, **deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar.** El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

28

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital (De su representante legal).
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente para la persona jurídica y para el Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.

El proponente además deberá aportar con su oferta los siguientes documentos los cuales no constituyen requisitos habilitantes:

- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria –RIT– expedido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.
- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

4.1.1.5.2. PARA PERSONA NATURAL

En caso que el proponente sea persona natural, **deberá al momento de presentar su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:**

- Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1780 de 2016, existe la posibilidad de que baste con la acreditación de la situación militar siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos allí descritos.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

El proponente además deberá aportar con su oferta los siguientes documentos los cuales no constituyen requisitos habilitantes:

- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria –RIT– expedido por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.
- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

4.1.1.5.3. CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales cualquiera de los siguientes códigos:

80141600
Actividades y Ventas, promoción de negocios
80141900
Exhibiciones y Ferias Comerciales
80151600
Servicios de personal temporal
80161600
Manejo de Cadena de Suministro
80171623
Servicios temporales de compra y logística

No se realizará verificación parcial de información, en consecuencia cuando uno o más de los miembros de la figura asociativa incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación para el proponente plural, será NO HABILITADO.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es). Para tal efecto, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 - c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDPAC.
 - d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
 3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDPAC le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDPAC relacionados con la Propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.

31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos jurídicos establecidos, salvo que el numeral del pliego haya dispuesto algo específico para dichas figuras asociativas.

4.1.1.5.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL – REVISOR FISCAL

Los interesados y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda

4.1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

4.1.1.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998 en este caso solo será exigible la apostille trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

32



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

4.1.2. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA- HABILITANTES FINANCIEROS

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP Actualizado con la información financiera a 31 de Diciembre de 2016 vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores en las siguientes condiciones:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,65
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 0,41
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 5,50

Notas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

Para efectos de evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta lo estipulado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

4.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP Actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2016 vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

4.1.4.1. Rentabilidad del patrimonio RP

34



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,10

4.1.4.2. Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0,06

La capacidad organizacional para los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes de los criterios que conforman el indicador, de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Para efectos de evaluar la capacidad organizacional se tendrá en cuenta lo estipulado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2016, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo. Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1.1. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP. La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo TRES (3) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP, identificados en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC y que sumados los valores finales o cuantías de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

80000000	80140000	80141800
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades y Ventas, promoción de negocios
80000080	80140000	80141900
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80000000	80140000	80141500
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal
81000000	81140000	81141600
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnología de Facturación	Manejo de Cadena de Suministro
80000000	80140000	80141623
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios temporales de compra y logística

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**.

La Experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente y que estén relacionados con la prestación del servicio de organización de eventos o logística. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en un máximo de tres contratos.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, el IDPAC tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

4.2.1.2. EQUIPO TÉCNICO

El Proponente debe contar con mínimo el siguiente equipo técnico, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, la hoja de vida de los mismos, así como la documentación que acredite su formación y experiencia.

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO	DEDICACIÓN
COORDINADOR	2	Profesional en cualquier área - Experiencia profesional de DOS (2) años en temas de coordinación logística.	80%

La formación profesional se acreditará con la presentación del diploma y/o acta de grado en donde conste que le fue otorgado el título correspondiente.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia especifican del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

- Nombre de la persona certificada
- Cargo desempeñado
- Fechas de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año),
- Obligaciones específicas
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta el acta de liquidación, que permita obtener la información que falte en la certificación, Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

La no presentación de la relación del personal, su hoja de vida y la cédula del mismo será causal de NO HABILITACIÓN, De igual forma la no presentación de los documentos que acreditan la experiencia.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN

La oferta no solo debe cumplir con lo solicitado en la ficha técnica, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación, las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de 1.000 puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

FACTOR DE EVALUACIÓN		
EVALUACION ECONOMICA	VALOR COMISION	400
	VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA POR PRECIOS UNITARIOS	300
VEHÍCULOS BAJO PROPIEDAD O ADMINISTRACIÓN		100
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL		100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
PUNTAJE TOTAL		1000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

5.1. EVALUACIÓN ECONOMICA]

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
- c. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- d. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- e. En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizara la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso.
- f. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

39



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato anexo al pliego de condiciones **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**, en el cual deben consignarse los precios unitarios por cada ítem, así como para el caso de los porcentajes correspondientes a IVA los precios unitarios y porcentajes ofertados no podrán superar los valores establecidos en el estudio de mercado. No obstante lo anterior, la evaluación corresponderá al VALOR TOTAL consignado en la oferta.

El IDPAC a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SETECIENTOS (700) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Factor 1	Valor total de Comisión	400 puntos
Factor 2	Valor total de los precios unitarios	300 puntos

5.1.1. FACTOR 1: VALOR TOTAL DE LA COMISIÓN

Para la determinación del método del factor 1 se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
De 0,0 a 0,24	1	MEDIDA ARITMETICA
De 0,25 a 0,49	2	MEDIDA GEOMÉTRICA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIANA
De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

5.1.1.1 ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMETICA):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HABLES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + Xn}{n}$$

40



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

MA = Medida Aritmética
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P_{\max} \times (1 - (MA - V_x / MA)) \text{ para valores menores o iguales a MA}$$

Pi

$$P_{\max} \times (1 - 2 \cdot (ABS (MA - V_x / MA))) \text{ para valores mayores a MA}$$

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar
ABS = Valor Absoluto
MA = Medida Aritmética
Vx = Valor ofertado por el proponente "x"
Pmax = Puntaje máximo para para el respectivo factor de calificación.

5.1.1.2. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$MG = n \sqrt{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo del valor de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$P_i = P_{max} \times (1 - (MG - V_x / MG))$ para valores menores o iguales a MG

$P_i = P_{max} \times (1 - 2 \times (ABS (MG - V_x / MG)))$ para valores mayores a MG

Dónde

Pi = Puntaje a asignar

ABS = Valor Absoluto.

MG = Media Geométrica

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

5.1.1.3. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_i = P_{max} \times (1 - (M - V_x / M))$ para valores menores o iguales a M

$P_i = P_{max} \times (1 - 2 \times (ABS (M - V_x / M)))$ para valores mayores a M

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar

ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".



Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \begin{cases} P_{\max} \times (1 - (N - V_x) / N) & \text{para valores menores o iguales a } M \\ P_{\max} \times (1 - 2 \times (ABS (N - V_x) / N)) & \text{para valores mayores a } M \end{cases}$$

P_i = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto

N = Mediana

V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{mx} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

5.1.1.4. ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR)

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo valor sea igual al MENOR VALOR (V m/n) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\{ \frac{V_{m/n} * P_{\max}}{V_x} \right\}$$

Dónde:

P = Puntaje asignar.

V_{min} = Corresponde al menor valor de las propuestas hábiles en el correspondiente al factor de calificación.

V_x = Valor ofertado por el proponente "x",

PMAX = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación

5.1.2. FACTOR 2: EVALUACIÓN PRECIOS UNITARIOS

Para la determinación del método del factor 2 se tomarán los dos primeros decimales del índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación; la fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Asignación de método de evaluación según índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIDA ARITMETICA
2	MEDIDA GEOMETRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales del índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
De 0,0 a 0,24	1	MEDIDA ARITMETICA
De 0,25 a 0,49	2	MEDIDA GEOMETRICA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIANA
De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

5.1.2.1. ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMETICA):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HABLE8 para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + Xn}{n}$$



n

MA = Media Aritmética
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ -ABS \left[\frac{MA - Vx}{MA} \right] \right\} \times P \text{ MAX} \right]$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto
MApo = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
P MAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

5.1.2.2. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDPAC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$MG = n \sqrt{(X 1) \times (X 2) \times (X 3) \times \dots \times (Xn)}$$

Dónde:



MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - \text{ABS} \left[\frac{MG - Vx}{MG} \right] \right\} \times P \text{ MAX} \right]$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto
MG = Valor de la medida geométrica calculada
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
P MAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

5.1.2.3. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor, Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - \text{ABS} \left[\frac{M - V_x}{M} \right] \right\} \times P \text{ MAX} \right]$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto

M = Mediana

V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - \text{ABS} \left[\frac{N - V_x}{N} \right] \right\} \times P \text{ MAX} \right]$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto

N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana



V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

5.1.2.4. ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR)

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\{ \frac{V_{min} * P_{MAX}}{V_x} \right\}$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.

V_{min} = Corresponde al menor valor de las propuestas hábiles en el correspondiente al factor de calificación.

V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

5.1.3. TRANSPORTE

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos de acuerdo con la acreditación presentada por el proponente de que cuenta con vehículos bajo su propiedad o tenencia para el transporte de los elementos requeridos para la ejecución de los proyectos seleccionados, con las siguientes características.

SERVICIO/CARACTERÍSTICAS	CALIDAD	PUNTAJE
Un (1) Vehículo tipo camión para el transporte de los elementos/ bienes para la entrega a la Organizaciones Sociales, Comunales y Comunitarias	En calidad de arrendamiento	50
	En calidad de propietario	100

Para efectos de acreditar la propiedad o tenencia del respectivo vehículo tipo camión, el proponente deberá allegar el respectivo título que le otorga tal calidad, esto es, tarjeta de propiedad para el caso de los propietarios, y contrato que acredite tenencia.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

El servicio de transporte mencionado será prestado por el operador logístico sin que este genere costo adicional al valor del contrato, ni que genere el pago de comisión.

5.1.4. PERSONAL DE APOYO ADICIONAL

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos de acuerdo con la acreditación presentada por el proponente de que cuenta con la capacidad de asignar personal de apoyo adicional para la ejecución del objeto contractual, con las siguientes características:

SERVICIO/CARACTERÍSTICAS	CALIDAD	PUNTAJE
Personal de apoyo en cualquier área Con Experiencia de un (1) año en temas relacionados con el desarrollo de operación de Logística.	Dos o más personales de apoyo	100
	Un personal de apoyo	50

Para efectos de acreditar la disponibilidad y experiencia del personal adicional de apoyo requerido, el proponente deberá allegar las respectivas hojas de vida con los soportes de experiencia y carta de compromiso indicando el número de personas a disponer así como las calidades de cada una de ellas.

El personal adicional de apoyo será prestado por el operador logístico sin que este genere costo adicional al valor del contrato, ni que genere el pago de comisión, debido a este recurso humano.

5.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, que en su artículo 2 dispone: "Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales", se otorgará un máximo de CIEN (100) puntos (cifra dentro del rango de ley), al proponente que presente un ofrecimiento suscrito por el representante legal en el que se indique la procedencia del personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato.

Para la asignación del puntaje se utilizará el siguiente criterio:

Servicios de Origen Nacional	100
Servicios de Origen Extranjero	50

Nota 1. El oferente deberá hacer una manifestación expresa, por escrito presentado junto con la propuesta, el ofrecimiento del servicio de que se trate

Nota 2. En caso que no conste por escrito, la entidad se abstendrá de otorgar puntaje.

5.1.6. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la aplicación de éste criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

5. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

51



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

7. DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. DEL OBJETO

Contratar los servicios de apoyo logístico y operativo integral en las diferentes etapas de la convocatoria del modelo de participación Uno más Uno=Todos; Una más Una=Todas para el 2017.

7.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA CDP
3-3-1-15-07-45-1014-196	Fortalecimiento a las Organizaciones para la Participación Incidente en la Ciudad	03-01-0136	Proceso de movilización de Grupos Poblaciones	\$ 100.000.000
3-3-1-15-07-45-1088-196	Estrategias para la modernización de las Organizaciones Comunes en el Distrito Capital	03-01-0136	Proceso de movilización de Grupos Poblaciones	\$ 121.000.000
3-3-1-15-07-45-1089-196	Promoción para una Participación Incidente en el Distrito Capital	03-01-0136	Proceso de movilización de Grupos Poblaciones	\$ 37.000.000

7.3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

7.4. PLAZO DE EJECUCION

Se establece como plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de inicio

52



7.5. LUGAR DE EJECUCION

Bogotá Distrito Capital

7.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección será hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$258.000.000)** incluido IVA. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.

7.7. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: se deberá emitir una factura por cada proyecto ejecutado, anexando el estado financiero del presupuesto de este, con corte a cada factura presentada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones y lineamientos técnicos establecidos en los estudios previos del presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

2. Disponer del coordinador según el perfil requerido, durante la ejecución contractual en aras de lograr el cumplimiento del objeto contractual.
3. Garantizar la logística y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el IDPAC, tales como la adquisición de los elementos y/o bienes a entregar a las organizaciones para la ejecución de los proyectos seleccionados.
4. Adquirir y realizar la entrega en debida forma de los elementos y/o bienes a las organizaciones para la ejecución de los proyectos seleccionados, conforme a las especificaciones establecidas por el supervisor del contrato.
5. Coordinar con la supervisión del contrato, lo referente en la ejecución de los proyectos en relación al manejo del recurso humano y servicios personales, solicitados en la formulación de los proyectos o iniciativas seleccionados.
6. Elaborar el presupuesto de cada proyecto de forma clara y detallada de cada uno de los elementos/bienes y/o servicios contratados con su respectivo valor unitario, cantidad y valor total así como la liquidación de los correspondientes impuestos y descuentos al que haya lugar.
7. Presentar el presupuesto de cada proyecto al supervisor del contrato con tres (3) días previos a la entrega de los elementos/bienes solicitados.
8. Informar el listado de elementos/bienes que no se encuentren dentro del estudio de mercado para que la Entidad realice las cotizaciones y proyección de este conforme a los lineamientos de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas y solicitudes que imparta el IDPAC, para la correcta prestación del servicio contratado.
10. Responder por la calidad y garantía de los elementos y bienes entregados.
11. Asistir a las reuniones de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos convocada por el supervisor del contrato.
12. Elaborar registro fotográfico detallado de cada entrega y actividad del proyecto, el cual se remitirá al supervisor como parte del informe de actividades ejecutadas.
13. Diligenciar y tramitar en debida forma cada uno de los formatos entregados por la Entidad para el inicio, entrega y recibo a satisfacción de cada proyecto aprobado para ejecución.
14. Entregar en carpetas debidamente legajadas y foliadas de acuerdo a la norma de archivística cada uno de los documentos a su cargo, individualizados de acuerdo con los elementos, bienes, servicios prestados como parte de la ejecución de los proyectos ejecutados.
15. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
16. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor para la correcta ejecución del contrato.
17. Presentar un informe final de cada proyecto ejecutado.
18. Entregar el balance financiero final de la ejecución de cada uno de los proyectos ejecutados.
19. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato.
20. Entregar el balance financiero final de la ejecución de total del contrato.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.9. OBLIGACIONES DEL IDPAC

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7.10. RIESGOS DEL CONTRATO

El IDPAC de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen. **Ver Anexo: Matriz de Riesgos.**

7.11. GARANTÍAS A EXIGIR

Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que usted debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Garantía de seriedad de la oferta	10% presupuesto estimado para el proceso de selección	Con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha cierre del proceso de convocatoria pública.
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (8) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDPAC.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IDPAC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes

7.12. ACUERDOS INTERNACIONALES

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si

7.13. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

7. ANEXOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Los siguientes anexos, se publican en el SECOP, con el fin de que los proponentes puedan acceder a ellos y diligenciarlos.

Los siguientes anexos, se publican en el SECOP, con el fin de que los proponentes puedan diligenciar sus formatos.

- Anexo 1. Matriz de Riesgos
- Anexo 2. Formato de oferta económica
- Anexo 3. Carta de presentación de la oferta
- Anexo 4. Certificación pago de aportes a seguridad social y demás aportes (Persona Jurídica)
- Anexo 5. Certificación pago de aportes a seguridad social y demás aportes (Persona Natural)
- Anexo 6. Apoyo a la Industria Nacional
- Anexo 7. Modelo de documento de constitución para consorcio
- Anexo 8. Modelo de documento de constitución para unión temporal
- Anexo 9. Minuta del Contrato.

Proyectó:
Revisó:

Oscar Matallana –Abogada Área de Contratos
Martín Esteban Franco - Abogado Área de Contrato

ANEXO 2. FORMATO OFERTA ECONOMICA

Ver archivo anexo

ANEXO 3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

_____ (Ciudad y Fecha)

El (Los) suscrito(s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del **Proceso de Licitación Pública LP No. 002 de 2017**, cuyo objeto es: "Contratar los servicios de apoyo logístico y operativo integral en las diferentes etapas de la convocatoria del modelo de participación **Uno más Uno=Todos; Una más Una= Todas para el 2017**".

Así mismo, declaro / declaramos:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.

57



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

2. Que el valor OFERTADO es el registrado en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.
3. Que en el valor de la propuesta económica se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
4. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
5. Que conozco los documentos de la presente selección y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
6. Que de ser adjudicatario me comprometo, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones.
7. Que aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas por el pliego, la constitución de garantías que cubran el contrato en sus distintos amparos, condiciones técnicas, gestión, actividades, recurso humano mínimo requerido, personal idóneo, y demás descripciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico, los pliegos de condiciones y adendas si las hubiere.
8. Que conozco y acepto la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones.
9. Que certifico bajo la gravedad del juramento que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones.
10. Que me comprometo a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
11. Que cuento con personal idóneo, con el perfil y la experiencia requerida y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Que en caso de ser adjudicatario de este proceso y presentar personal en condición de discapacidad, me comprometo a mantenerlo vinculado laboralmente por un lapso igual al de la contratación.
13. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2004 _____ (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
14. Que _____ (SI/NO) soy responsable del impuesto al valor agregado (IVA).

Igualmente, declaro (ramos) bajo la gravedad del juramento:

1. Que _____ (SI/NO) nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. **(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).**
2. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad. **Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas o declaratoria de caducidad por parte de alguna entidad, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).**
3. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. **(Nota: Si el proponente ha sido objeto de**

58



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

4. Que _____ (SI/NO) estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
5. Que toda la información contenida en la oferta es veraz.
6. Que _____ (SI/NO) estamos incurso dentro de las causales de prohibición para contratar de que trata la Ley 1296 de 2009.
7. Que nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
8. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
9. Que la vigencia de la oferta es de **noventa (90) días calendario**

Por último, manifiesto a la Entidad que SI ___ NO ___ acepto que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente proceso de selección, sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico abajo citado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

ANEXO 4.

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS APORTES A QUE HAYA LUGAR PERSONA JURIDICA - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(USE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN CERTIFIQUE EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL).

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, y demás aportes a que haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, y demás aportes a que haya lugar.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO 5.

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS APORTES A QUE HAYA LUGAR PERSONAL NATURAL. ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y demás aportes a que haya lugar, durante los últimos seis (6)

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO DISTRITAL de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

ANEXO 6.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, así como para aplicación de los criterios de desempate y demás aspectos donde se requiera, me permito indicar el origen de los bienes y servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN Y SERVICIO	SELECCIONAR (X)
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

ANEXO 7.

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

Entre: _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. ____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal, y _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. ____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal,

Celebran el siguiente acuerdo de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el IDPAC (en adelante la ENTIDAD) abrió el proceso de LICITACION PUBLICA No. 002 DE 2017, para "_____".
2. Que el Pliego de condiciones del mencionado proceso permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;
3. Que las partes han decidido presentar una oferta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad **CONSORCIO** para participar en el proceso de selección;

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. CONSORCIO.- El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre: _____ y _____, plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Proceso de LICITACION PUBLICA LP No. 001 de 2017, en los plazos y condiciones requeridos en el Pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en la Convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso de selección, los estudios previos, Pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

63



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO.- El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, "CONSORCIO _____".

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la **solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta y del contrato se llegare a celebrar con el IDPAC.

ARTICULO 4. REPRESENTACIÓN.- Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el IDPAC adjudicase el proceso al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDPAC relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse de la Declaratoria de Desierta de la CONVOCATORIA, así como de todos los documentos que la Entidad emita tanto en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del Pliego de condiciones.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio.
- Presentar los reclamos a nombre del Consorcio.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 5. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el presente proceso de LICITACION PUBLICA.

64



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

ARTICULO 6. REGLAS BASICAS. – (EL PROPONENTE DEBERÀ INDICAR LAS REGLAS BASICAS POR LAS CUALES SE REGIRAN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 7. VIGENCIA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegará a celebrar con el IDPAC y un año más. En caso que la Oferta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 8. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 9. CESION.- No podrá haber cesión de participación entre los miembros del Consorcio y en todo caso se requerirá autorización expresa de la Entidad.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los ___ días del mes de ___ de 2017.

POR

POR

Representante Legal

Nombre:

C.C

Firma: _____

Representante Legal

Nombre:

C.C

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio.

Nombre:

C.C.

Firma: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

ANEXO 8.

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Entre:

_____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. ____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal, y _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. ____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal,

Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el IDPAC (en adelante la Entidad) abrió el Proceso de LICITACION PUBLICA LP No. 002 de 2017, para "_____", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de condiciones expedida por la mencionada entidad (en adelante La Entidad);

1. Que el Pliego de condiciones del mencionado proceso de Selección permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;
2. Que las Partes han decidido presentar una oferta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en la LICITACION PUBLICA.

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. UNIÓN TEMPORAL.- El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: _____ y _____, que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de selección, en los plazos y condiciones requeridos en el Pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el proceso de selección, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso, los estudios previos, pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del proceso y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "UNIÓN TEMPORAL _____".

66



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la **solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta y del contrato que se llegare a celebrar con el IDPAC. **PARÁGRAFO.-** No obstante lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR PARA LA OFERTA	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA EJECUCION	% DE PARTICIPACIÓN

(Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.)

ARTICULO 5. REPRESENTACIÓN.- Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente al IDPAC y terceros.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato A QUE HAYA LUGAR en el caso de que la Entidad adjudicase la CONVOCATORIA a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDPAC relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse de la declaratoria de desierta de la CONVOCATORIA, así como de todos los documentos que la Entidad emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del Pliego de condiciones.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio o UT.
- Presentar los reclamos a nombre del consorcio o UT.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para La Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 6. REGLAS BASICAS. – (EL PROPONENTE DEBERÀ INDICAR LAS REGLAS BASICAS POR LAS CUALES SE REGIRAN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL)

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el presente proceso de LICITACION PUBLICA.

ARTICULO 8. VIGENCIA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegará a celebrar con el IDPAC y un año más. En caso que la Oferta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 9. LEY Y JURISDICCION APLICABLE.- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 10. CESION.- No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal y en todo caso se requerirá autorización expresa de la Entidad.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los ___ días del mes de ___ de 2015.

POR

POR

XX

YY

Representante Legal

Representante Legal

Nombre:

Nombre:

C.C

C.C

Firma:

Firma:

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio.

68



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Nombre☺||

C.C.

Firma _____

ANEXO 9.

MINUTA DEL CONTRATO

(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DEL IDPAC - DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, LAS ADENDAS SI LAS HUBIERE Y LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO PROCESO.)

- CONTRATANTE : INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.
- CONTRATISTA : XXXXXXXXXXXXXXXX
- OBJETO : Contratar los servicios de apoyo logístico y operativo integral en las diferentes etapas de la convocatoria del modelo de participación Uno más Uno=Todos; Una más Una=Todas para el 2017
- PLAZO DE EJECUCIÓN : Se establece como plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de inicio.
- VALOR : XXXXXXXXXXXXXXXX
- SUSCRIPCIÓN : BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, de una parte XXXXXX, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. X, en su calidad de XXXXXXXXXXXX, nombrado mediante Decreto No. XXXXXXXXXXXX, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato, se denominara EL IDPAC por una parte, y por la otra parte XXXXXXXXXXXX con N.I.T XXXX representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXX mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXX expedida en la ciudad de XXXXX Departamento de XXXXXX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: a) Que se adelantó el procedimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

de selección de contratistas mediante la LICITACION PUBLICA No. 002 de 2017, previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual contenía un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$258.000.000). El valor del contrato incluye IVA, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.**, y es respaldado presupuestalmente por IDPAC. b) Que para el efecto se presentaron tal y como consta en la respectiva acta de cierre de fecha XXXX de XXXX de los corrientes XXX propuestas de parte de XXXXXX; las cuales fueron evaluadas por el comité evaluador cuyo informe fue puesto a disposición de los proponentes en el portal de contratación a la vista y en el SECOP c) Que mediante Resolución.... - de 2017 se adjudicó el proceso de Selección por LICITACION PUBLICA LP No. 001 de 2017 por valor de XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXX), M/CTE al proponente XXXXXXXXXXXX.;d) Que con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar los servicios de apoyo logístico y operativo integral en las diferentes etapas de la convocatoria del modelo de participación Uno más Uno=Todos; Una más Una=Todas para el 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y lineamientos técnicos establecidos en los estudios previos del presente proceso.
2. Disponer del coordinador según el perfil requerido, durante la ejecución contractual en ares de lograr el cumplimiento del objeto contractual.
3. Garantizar la logística y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el IDPAC, tales como la adquisición de los elementos y/o bienes a entregar a las organizaciones para la ejecución de los proyectos seleccionados.
4. Adquirir y realizar la entrega en debida forma de los elementos y/o bienes a las organizaciones para la ejecución de los proyectos seleccionados, conforme a las especificaciones establecidas por el supervisor del contrato.
5. Coordinar con la supervisión del contrato, lo referente en la ejecución de los proyectos en relación al manejo del recurso humano y servicios personales, solicitados en la formulación de los proyectos o iniciativas seleccionados.
6. Elaborar el presupuesto de cada proyecto de forma clara y detallada de cada uno de los elementos/bienes y/o servicios contratados con su respectivo valor unitario, cantidad y valor total así como la liquidación de los correspondientes impuestos y descuentos al que haya lugar.
7. Presentar el presupuesto de cada proyecto al supervisor del contrato con tres (3) días previos a la entrega de los elementos/bienes solicitados.
8. Informar el listado de elementos/bienes que no se encuentren dentro del anexo No. 2 estudio de mercado para que la Entidad realice las cotizaciones y proyección de este conforme a los lineamientos de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas y solicitudes que imparta el IDPAC, para la correcta prestación del servicio contratado.
10. Responder por la calidad y garantía de los elementos y bienes entregados.
11. Asistir a las reuniones de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos convocada por el supervisor del contrato.

70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

12. Elaborar registro fotográfico detallado de cada entrega y actividad del proyecto, el cual se remitirá al supervisor como parte del informe de actividades ejecutadas.
13. Diligenciar y tramitar en debida forma cada uno de los formatos entregados por la Entidad para el inicio, entrega y recibo a satisfacción de cada proyecto aprobado para ejecución.
14. Entregar en carpetas debidamente legajadas y foliadas de acuerdo a la norma de archivística cada uno de los documentos a su cargo, individualizados de acuerdo con los elementos, bienes, servicios prestados como parte de la ejecución de los proyectos ejecutados.
15. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
16. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor para la correcta ejecución del contrato.
17. Presentar un informe final de cada proyecto ejecutado.
18. Entregar el balance financiero final de la ejecución de cada uno de los proyectos ejecutados.
19. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato.
20. Entregar el balance financiero final de la ejecución de total del contrato.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$258.000.000)**., incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA.-INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION: La Unión Temporal XXXXXXXX de conformidad con el documento de constitución de la misma, está integrada por XXXXXXXX persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T XXXXXXXX con un porcentaje de participación del XXXXXX% y XXXXXXXXXX igualmente persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T XXXXXXXXXX con el restante porcentaje de participación del XXXXX%.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: se deberá emitir una factura por cada proyecto ejecutado, anexando el estado financiero del presupuesto de este, con corte a cada factura presentada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece como plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2017, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 770, 771, y 772 de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el IDPAC considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Garantía de seriedad de la oferta	10% presupuesto estimado para el proceso de selección	Con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha cierre del proceso de convocatoria pública.
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (8) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
---	-----------	---

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDPAC

CLÁUSULA DECIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a la ampliación de las garantías en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del Veinte por ciento (20%) del mismo. **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al IEPAC a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDPAC por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDEPAC se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARAGRAFO PRIMERO: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, cláusula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, el IDPAC podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARAGRAFO TERCERO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, EL IDPAC podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el IDPAC procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL IDPAC procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1214 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del IDPAC.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de selección y del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS: EL IDPAC convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato, será la que diligenció la carta de presentación de la propuesta. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia al Área de Contratos del IDPAC.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC LP No. 002 DE 2017

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato por parte del contratista.